

LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único.Se aprueba el Contrato de Préstamo N° 549/OC/BO suscrito el 9 de enero de 1989 entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 33.200.000.-) para financiar las obras y adquisiciones previstas en dicho instrumento y referidas a las carreteras **CONFITAL - CAIHUASI; COCHABAMBA -CONFITAL - CAIHUASI y LA PAZ - SANTA CRUZ.**

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de enero de 1989.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Ernesto Molina Panduro, Neisa Roca Hurtado, Angel Gutiérrez Alvarado.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Ramiro Cabezas Masses, Fernando Romero Moreno, Andres Petricevic R.